

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.374 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Moreno Olmo, contra la empresa “Red Entrega y Recogida, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por doña Cristina Moreno Olmo, contra la empresa “Red Entrega y Recogida, Sociedad Limitada” (que no comparece), y con citación del Fondo de Garantía Salarial (que no comparece), debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva de la empresa de fecha de efectos 2 de noviembre de 2011 y, asimismo, se declara resuelta la relación laboral mantenida por las partes, condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 3.675 euros correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado, computados desde el día 9 de febrero de 2008 hasta la fecha de la presente resolución (20 de febrero de 2012).

Así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido que se declara improcedente (2 de noviembre de 2011) hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 20 euros brutos diarios.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Red Entrega y Recogida, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.235/12)